

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso : Ejecutivo de Alimentos
Demandante : María Liliana Rodríguez Pulido
Demandado : Elmer Devia Borda
Radicación : 2009-00096
Sustanciación : 637

Por parte de la demandante se recibe escrito junto con fotocopia de la cuenta bancaria, mediante el cual solicita se oficie a la pagaduría para que la cuota alimentaria que recibe por su hija, le sea consignada en una cuenta de ahorros que ella abrió en el Banco Agrario de Colombia.

Siendo, procedente, se ha de indicar primero que el proceso de la referencia es un proceso ejecutivo en el cual ya se canceló la deuda y actualmente se viene cancelando es la cuota mensual actual.

Por ello, se ordena a Oficiar a la Dirección de personal – pagaduría -del Ejército Nacional, para que proceda a consignar la cuota alimentaria de la menor ARIANA YULITZA DEVIA RODRIGUEZ, en la cuenta de ahorros personal que abrió la progenitora MARIA LILIANA RODRIGUEZ PULIDO con C.C.39.5714.878, en el Banco Agrario de Colombia Sucursal Girardot, NO.4-312-20-02667-7 (anexar copia), la cual se viene descontando del sueldo devengado por el demandado ELMER DEVIA BORDA con cédula 80.176.461, dentro del pocos de la referencia.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb4403bedde74452914a28053091f79bfc04cdb77e581b9918b8ca4555cf3f5

Documento generado en 20/10/2021 06:27:51 PM



**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**